



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 799/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente n.º 556/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - LUDUEÑA MAIRA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la contratación de los servicios de la Señora Maira LUDUEÑA, DNI n.º 36.318.268 con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios en la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría a su cargo.

Que atento a lo requerido el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance en la tramitación tendiente a efectivizar la contratación de la Señora LUDUEÑA sin manifestar objeción alguna desde el Departamento Ejecutivo.

Que se adjunta Solicitud de Pedido n.º 596, de fecha 12.1.2023 y a fs. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalles de Saldos Presupuestarios n.º 1-1322 de fecha 7.2.2023, ambos en concepto de honorarios de la Señora Maira LUDUEÑA, por la prestación de las tareas descriptas precedentemente, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.792.454,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 121.440,00) por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 177.302,40), por el período comprendido entre los meses de junio y diciembre del año 2023.

Que en fecha 9 de febrero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Señora Maira LUDUEÑA.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señor Maira LUDUEÑA, DNI n.º 36.318.268, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 1124, Cuarto "B" de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios en la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría mencionada.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 799/2023

ARTÍCULO 2º.- La Señora Maira LUDUEÑA, CUIT/CUIL n.º 27-36318268-8, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 121.440,00) por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 177.302,40), por el período comprendido entre los meses de junio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDIDE - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal